



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo.

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(SEMARNAT-04-007) Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental. 13/DD-0053/07/21

## III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio, RFC y firma

## IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del área. Ing. David Robles Hernández.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina en Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma el C. David Robles Hernández, Subdelegado de Administración e Innovación".

## VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA\_17\_2023\_SIPOT\_2023\_DIT-545-2023-S, en la sesión celebrada el 22 de septiembre del 2023.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_17\\_2023\\_SIPOT\\_2023\\_DIT-545-2023\\_SE.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección**  
**Ambiental y Recursos Naturales**  
**Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**  
**Numero de oficio: 133.02.02.029.2022**

**Asunto: Se emite respuesta al aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental**

**Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 de marzo de 2022**

**Bitácora: 13/DD-0053/07/21**

**C. AILED CABRERA ALDAMA**  
**SÍNDICA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR, HIDALGO**

220415

## PRESENTE

Me refiero al trámite recibido el 07 de julio del 2021 en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, a través del cual la **C. Ailed Cabrera Aldama en su carácter de Síndica Municipal del municipio de San Salvador, Hidalgo, (promovente)**, presentó el aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental, para el proyecto **"Sistema de agua potable San Antonio Zaragoza Poxindeje de Morelos y BocaJa", en municipio de San Salvador, Estado de Hidalgo, registrado con bitácora 13/DD-0053/07/21, y**

## RESULTANDO

- A. Que el **07 de julio del 2021**, la **promovente** ingresó el trámite, en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal en el estado de Hidalgo de la SEMARNAT, con el cual presentó el aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental, la cual quedo registrado con el número de bitácora **13/DD-0053/07/21**.
- B. Que como resultado de la revisión de la documentación e información ingresada, a través del oficio **133.02.02.156.2021, de fecha 10 de noviembre del 2021**, esta Delegación Federal en el estado de Hidalgo de la SEMARNAT, solicitó información adicional a la **promovente**, referente a la solicitud indicada en el resultando A, y...

## CONSIDERANDO

- I. Que dentro del oficio **133.02.02.156.2021, de fecha 10 de noviembre del 2021**, señalado en el resultando B, esta Delegación previno a la **promovente** para que presentara la información adicional dentro de un plazo de 5 días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), reiterándole que en caso de no presentar la información solicitada se desearía el trámite, en virtud de no contar con los elementos suficientes para resolver lo procedente al aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental del **proyecto**.
- II. Que el oficio **133.02.02.156.2021, de fecha 10 de noviembre del 2021**, se le notificó a la **promovente** el día **25 de noviembre de 2022**, mediante el cual tuvo conocimiento del requerimiento, y del periodo otorgado para entregar la información adicional, mismo que concluyó el **día 02 de diciembre del 2021**, sin que, en la fecha establecida, en esta representación federal se haya recibido respuesta por parte de la **promovente**.

Al respecto, esta Delegación Federal determina que al no ingresar la información complementaria solicitada mediante el escrito indicado en el Resultando B, durante el plazo establecido en el mismo, no fue posible integrar el expediente de forma correcta y continuar con el procedimiento administrativo del aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental para el **proyecto**, por lo que se desecha el trámite y se pone fin al procedimiento administrativo del trámite solicitado para el proyecto, de acuerdo a lo indicado por los artículos 17-A de la LFPA, que señala *"...Cuando los escritos que presenten los interesados no contengan los datos o no cumplan con los requisitos aplicables, la dependencia u organismo descentralizado correspondiente deberá prevenir a los interesados, por escrito y por una sola vez, para que subsanen la omisión dentro del término que establezca la dependencia u organismo descentralizado, el cual no podrá ser menor de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se deseará el trámite..."*

Derivado de lo anterior y con fundamento de los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 fracción X, 17-A y 31 de la LFPA; 28 de la LGEEPA; 5 y 6 del REIA, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX Inciso c del Reglamento Interior de la





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Número de oficio: 133.02.02.029.2022

220415

SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones.

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se desecha el trámite iniciado con motivo del aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental para el **proyecto**, registrado con número de bitácora **13/DD-0053/07/21**, en virtud de lo indicado en el considerando II de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Notificar a la **C. Ailed Cabrera Aldama en su carácter de Síndica Municipal del municipio de San Salvador, Hidalgo**, en el domicilio señalado para tales efectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la LFPA.

**TERCERO.-** La **C. Ailed Cabrera Aldama en su carácter de Síndica Municipal del municipio de San Salvador, Hidalgo**, tiene a salvo sus derechos para presentar la presentación del aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental para el **proyecto**, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

**CUARTO.-** Archívese como asunto totalmente concluido.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

*"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente Y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial"*

ING. OLIVIA ROSA PADILLA HERNÁNDEZ

C.c.e.p. Ing. Juan Manuel Torres Burgos.- Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F. [contacto.dgira@semarnat.gob.mx](mailto:contacto.dgira@semarnat.gob.mx)  
Lic. Lucero Estrada López.- Encargada del Despacho Profepa.- [lucero.estrada@profepa.gob.mx](mailto:lucero.estrada@profepa.gob.mx)  
Ing. Armando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Rec. Nat.- [armando.varela@semarnat.gob.mx](mailto:armando.varela@semarnat.gob.mx)  
Unidad Coordinadora de Delegaciones.- [ucd@semarnat.gob.mx](mailto:ucd@semarnat.gob.mx)

*"En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018."*

ORPH\*AVP\*MQC

